



DECRETO U. DE C. Nº 82 273

**VISTOS:**

Lo solicitado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en orden a modificar el Reglamento de Examen para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, fundado en el acuerdo unánime del Consejo Directivo de dicha Facultad, lo informado favorablemente por el Sr. Vicerrector y por el Sr. Director de Docencia; lo establecido en el Decreto 90-242 de 11.06.90 y lo dispuesto en el ART. 33, inciso 3º de los estatutos de la Corporación,

**DECRETO:**

1º) Modifícase el Reglamento de Examen para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad de Concepción, aprobado por Decreto U. de C. 88-175, en el siguiente sentido:

Reemplazase el ART. 12, por el siguiente:

**Artículo 12.** Para la determinación de la calificación final del examen se procederá de la siguiente forma:

a) Se considerará una nota de presentación del postulante, la que se obtendrá ponderando el promedio de notas de sus estudios en un 80% y la calificación de su seminario de titulación en un 20%. Esta nota de presentación deberá expresarse en entero, conforme a las reglas generales sobre calificación y tendrá una ponderación de un 50% para los efectos de la calificación final. Esta nota de presentación se expresará en la escala de notas de 1 a 7.

b) El otro 50% corresponderá a la nota que se asigne a la exposición e interrogación que constituye el examen mismo, el que será calificado igualmente en la escala de 1 a 7, siendo el 4, la nota mínima necesaria para lograr la aprobación final. Este examen será apreciado en su conjunto por cada uno de los miembros de la Comisión, al resolverse acerca de su calificación. Si el postulante no obtuviere la nota mínima indicada, se estimará reprobado el examen de grado sin otra consideración.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

c) La calificación así obtenida se expresará en la escala de notas de 1 a 7, con la modalidad de la nota intermedia que a continuación se indica.

Dentro de esta escala, se admitirá como nota intermedia, entre las notas 4 y 5, la nota cuatro coma cinco (4,5).

Las notas que componen la referida escala podrán manifestarse además, con las siguientes denominaciones y equivalencias:

- Nota cuatro (4): mayoría de votos (dos balotas blancas y una negra).
- Nota cuatro coma cinco (4,5): unanimidad votos (tres balotas blancas).
- Nota cinco (5): un voto de distinción (dos balotas blancas y una roja).
- Nota seis (6): dos votos de distinción (dos balotas rojas y una blanca).
- Nota siete (7): distinción máxima (tres balotas rojas).

2º La presente modificación entrará en vigencia de inmediato.

Transcribábase al Sr. Vicerrector; al Sr. Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; al Sr. Director de Docencia; al Sr. Contralor; a la Oficina de Títulos y Grados; a la Oficina de Partes y Archivos; y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 16 de octubre de 1992.

  
AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
RECTOR

Decretado por el Sr. AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la Universidad de Concepción.

  
CARLOS ALVAREZ MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.